

Especificaciones Técnicas para la Certificación Fenotípica de Vientres y Sementales y el Reconocimiento de Centros Especializados de Producción de Pie de Cría Cunícola

Especificaciones técnicas para apoyar la adquisición de Vientres y Sementales Cunícolas que se señalan en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo del Programa para la Adquisición de Activos Productivos de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009.

I.- Objetivo

Definir las especificaciones técnicas para la certificación fenotípica y el reconocimiento de los Centros Especializados de Producción de Pie de Cría Cunícola, autorizados por el Comité Nacional Sistema Producto Cunícola para la proveeduría de semovientes (vientres y sementales) que serán apoyados a través del Programa para la Adquisición de Activos Productivos para el ejercicio 2010.

II.- Definiciones

- Centro especializado de producción de animales para pie de cría: Unidad de producción pecuaria especializado en la producción de pie de cría cunícola, que cuente de manera permanente con animales reproductores de razas puras y que cuente con un libro de hato.
- Certificación fenotípica: Documento que expide un profesionista titulado en el ramo pecuario , acreditado por la asociación Nacional de Cunicultores de México, A. C., (ANCUM) o por la Asociación de Especialistas en Producción Cunícola de México, A. C. (ECUMEX).
- Conejo de raza: Son los animales de raza para la producción de carne y piel, como la California ; Nueva Zelanda; Chinchilla; Azteca Negro; Gigante de Flandes; Rex en sus diferentes variedades y Mariposa.
- Libro: Documento donde se asienta la información genealógica o de comportamiento productivo del animal, que puede ser impreso o en medios magnéticos.
- Libro de hato: Instrumento donde el criador asienta los datos de control genealógico y de producción de cada uno de sus animales.
- Tatuaje: Es la secuencia numérica y alfabética que identifica la fecha y/o el orden cronológico de nacimiento de un animal dentro del hato.
- UPP: Unidad de Producción Pecuaria o Centro de Producción.

III.- Especificaciones para el reconocimiento de los Centros Especializados de Producción de Pie de Cría Cunícola.

Para el reconocimiento de los centros especializados de producción de pie de cría cunícola, interesados en la proveeduría de vientres y sementales para el Programa para la Adquisición de Activos Productivos, se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- A) Los centros especializados de producción de pie de cría cunícola deberán estar registrados en el Padrón Ganadero Nacional y formar parte del Comité Nacional Sistema Producto Cunícola, en el que deberán tener un Representante nombrado por escrito por el responsable de la organización o institución de la que dependa el centro de producción.

- B) Los centros especializados de producción de pie de cría cunícola deberán llevar un Libro de Hato que deberá contener la información actualizada de los animales, la elaboración, actualización y custodia del Libro de Hato será responsabilidad del Centro Especializado de Producción de Pie de Cría Cunícola.
- C) Los centros especializados de producción deberán contar con un profesionista titulado en el ramo pecuario, que tendrá bajo su responsabilidad actualización del Libro de Hato.
- D) Los libros de hato que se lleven en los centros especializados de producción de pie de cría deberán contener como mínimo la siguiente información:

Libro de hato de los reproductores.

- Inicio de actividades como Centro Especializado de Producción de Pie de Cría Cunícola.
 - Número de registro de la UPP y número de registro de cada reproductora.
 - En las reproductoras, la fecha de monta o de inseminación artificial.
 - Identificación y número de registro del semental utilizado para cubrir a la reproductora.
 - Número de partos en cada hembra.
 - Fechas de parto.
 - Peso y número de crías al nacimiento de la camada.
 - Fecha, número y peso promedio de las crías al destete.
- E) En el seno del Comité Nacional Sistema Producto Cunícola se conformará una Vocalía para el Registro de Centros Especializados de Producción de Pie de Cría Cunícola, misma que tendrá bajo su responsabilidad, la revisión de la documentación presentada por los interesados y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, el Comité Nacional emitirá por escrito el reconocimiento como Centro Especializado de Producción de Pie de Cría Cunícola y serán los únicos autorizados para la proveeduría de pie de cría cunícola (vientres y sementales) para el Programa para la Adquisición de Activos Productivos de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2010.
- F) Para el otorgamiento del reconocimiento como Centro Especializado de Producción de Pie de Cría Cunícola, los interesados deberán turnar una solicitud al Comité Nacional Sistema Producto Cunícola, con los datos que se señalan en formato adjunto (anexo 1).
- G) El reconocimiento de los Centros Especializados de Producción de Pie de Cría Cunícola lo efectuará el Comité Nacional Sistema Producto Cunícola, una vez que la Vocalía para el Registro de Proveedores de Pie de Cría Cunícola conformada en el seno del Comité Nacional, haya emitido su opinión favorable después de haber revisado la documentación presentada por el solicitante (contratación de un especialista titulado en el ramo pecuario responsable del programa genético del Centro Especializado de Producción de Pie de Cría Cunícola; presentación del Libro de Hato; presentación del formato de solicitud).
- H) Durante el primer trimestre del año, el Comité Nacional Sistema Producto Cunícola, a través de su Representante No Gubernamental, turnará a la Coordinación General de Ganadería, para que por ese conducto se le informe a las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, la relación de Centros Especializados de Producción de Pie de Cría Cunícola que cumplen con las especificaciones técnicas emitidas para este caso y que son reconocidos para la proveeduría de pie de cría cunícola para el

Programa para la Adquisición de Activos Productivos de las Reglas de operación de la SAGARPA 2010.(WEB de la CGG)

- I) Los Centros Especializados de Producción de Pie de Cría Cunícola deberán registrar ante el Comité Nacional Sistema Producto Cunícola, las marcas, tatuajes y señales que utilicen para identificar a sus animales.
- J) Los animales destinados al PAP deberán estar identificados con tatuaje en el que se deberá incluir el No. De registro de la UPP.

IV.- Especificaciones para la certificación fenotípica de vientres y sementales cunícolas.

- A) La certificación de Centros Especializados de Producción de Pie de Cría Cunícola y la certificación fenotípica de vientres y sementales, únicamente podrá ser expedida por un profesionista titulado en el ramo pecuario y que esté acreditado por la Asociación Nacional de Cunicultores de México, A. C. (ANCUM), o por la Asociación de Especialistas en Producción Cunícola de México, A. C. (ECUMEX).
- B) La acreditación como especialista con conocimientos en mejoramiento genético y reproductivo en la especie cunícola deberá ser otorgada por la ANCUM o por la ECUMEX en papel membretado y con sello de la organización que expida el documento. Los mecanismos que aplicará la ANCUM y la ECUMEX para la acreditación de los especialistas, así como para la emisión de certificaciones, será definido por la Vocalía que se hace referencia en el punto III, inciso E de estas especificaciones.
- C) Una vez que el Especialista cuente con la acreditación de la ANCUM o la ECUMEX, deberá solicitar al Comité Nacional Sistema Producto Cunícola, su registro como Especialista y la autorización para emitir la certificación del Centro Especializado de Producción de Pie de Cría Cunícola y la certificación fenotípica de vientres y sementales cunícolas. La solicitud deberá presentarse en el formato adjunto (anexo 2), debiendo anexar el oficio de la Asociación que le otorga la acreditación.
- D) La certificación fenotípica se emitirá a través del formato elaborado por el Comité Nacional Sistema Producto Cunícola y que se adjunta al presente documento (anexo 3), misma que deberá ser dirigida a la ventanilla autorizada de la entidad federativa en la que el interesado presente la solicitud de apoyo para la adquisición de vientres y sementales, marcando copia al Comité Nacional sistema Producto Cunícola y para la organización que otorga la acreditación, para registro y control correspondiente.